

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

324

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO, UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "BARNEY" DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO.

Viña del Mar,

04 FEB. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de enero de 2016, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, la **JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS I, UNIDAD VECINAL N°190** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Alternativo, modalidad familiar, ubicado en Avenida Las Palmas N°195, Población Las Palmas, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, denominado **JARDIN INFANTIL "BARNEY"**, Código 5101115, con una capacidad de atención de 24 párvulos.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

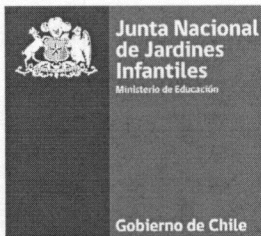
3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por aprobado con efecto retroactivo al 1° de enero de 2015, el convenio de colaboración para el funcionamiento del **Jardín Infantil Alternativo Modalidad Familiar** suscrito con fecha 22 de enero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** de la Región de Valparaíso, la **JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS I, UNIDAD VECINAL N°190** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**





VALPARAÍSO, para el funcionamiento de un Jardín Infantil Alternativo, modalidad familiar, ubicado en Avenida Las Palmas N°195, Población Las Palmas, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, denominado **JARDIN INFANTIL "BARNEY"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "BARNEY"**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Y

JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS I, UNIDAD VECINAL N°190

En Viña del Mar, a 22 de enero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N°13.463.129-5, ambas domiciliadas en Álvarez 646, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, Rut. N° 69.060.900-2, representada por su Alcalde, don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, cédula de identidad 7.765.987-0, ambos domiciliados en Avenida Argentina N°864, comuna de Valparaíso, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; y por último, la **JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS I, UNIDAD VECINAL N°190**, RUT N° 65.002.240-8, ubicada en Las Palmas N°195, Población Las Palmas, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, representada por **GRISELDA GARCÍA CASTRO**, cédula nacional de identidad N°8.294.142-8, en adelante la **ENTIDAD**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "**JUNJI**" de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "**JUNJI**" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La **ENTIDAD** tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de su comuna en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que para tal efecto, con fecha 08 de noviembre de 2013, se suscribió un convenio de colaboración entre los comparecientes a fin de dar curso al



PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, denominado “Barney”, ubicado en Avenida Las Palmas N°195, Población Las Palmas, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, con una atención de 24 párvulos, en una jornada de atención de 08:30 a 16:30 horas. El indicado acuerdo fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/3766 de fecha 12 de noviembre de 2013, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

TERCERO: Que, a pesar que cada uno de los intervinientes contrajo distintos tipos de obligaciones en el citado acuerdo de voluntades, con el transcurso del tiempo se estimó pertinente revisar cada uno de los convenios y actualizarlos, con el fin de mejorar las condiciones de mantención y funcionamiento de los centros en la medida que la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuente con recursos para financiar dichas prestaciones.

CUARTO: Que, en vistas a lo anterior, por el presente acto las partes vienen en suscribir un nuevo convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo – Unidad Educativa Familiar “Barney”, que viene a reemplazar al primitivamente firmado, conforme a las cláusulas que a continuación se indican.

QUINTO: LA ENTIDAD.

La Entidad, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a aportar el inmueble ubicado en Avenida Las Palmas N°195, Población Las Palmas, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, que es de su propiedad y se utilizará para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar denominado “Barney”, habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad de atención	Local	Dirección
Jardín Familiar Barney Código: 5101115	24 párvulos	Avenida Las Palmas N°195, Población Las Palmas, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, Unidad Vecinal N°190	Avenida Las Palmas N°195, Población Las Palmas, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, Unidad Vecinal N°190.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 24 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la “JUNJI” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la “JUNJI” verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad con el objeto de lograr el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar se obliga a realizar el siguiente aporte:



INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (gas, leña u otro similar si correspondiere).

SÉPTIMO: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) PERSONAL: Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.
- 2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.
- 3) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:
Un total de 48 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: 24 desayunos y 24 almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

- 4) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:
 - 6 mesas y 24 sillas para párvulos.
 - 2 modulares para ubicación de materiales didácticos.
 - 1 estufa.
 - 1 extintor.
- 5) INSUMOS/MATERIAL:
 - Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
 - Material de aseo para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
 - Material de oficina para el personal.

SÉPTIMO:

APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Corresponderá a JUNJI conjuntamente con la Municipalidad, según disponibilidad presupuestaria y siempre que existan recursos para ello, la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Viña del Mar y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: La personería de don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol 320-2012.

La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/200 de fecha 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **GRISELDA GARCÍA CASTRO** para representar a la Junta de Vecinos Las Palmas I, Unidad Vecinal N°190, consta en Certificado de Directorio de fecha 11 de septiembre de 2013, de la indicada entidad, cuya personalidad jurídica es la N°767 de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la "JUNJI", uno en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la "Entidad".

2. Déjese establecido que el convenio cuya aprobación es objeto del presente acto administrativo, rige a contar del 1° de enero de 2015 y tiene una vigencia indefinida.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO**


CMN/RSA/rsa

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Valparaíso
- Subdirección Técnica
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes

